



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS ELÍAS PARRADO GUTIÉRREZ
RADICACION : 2019-00121

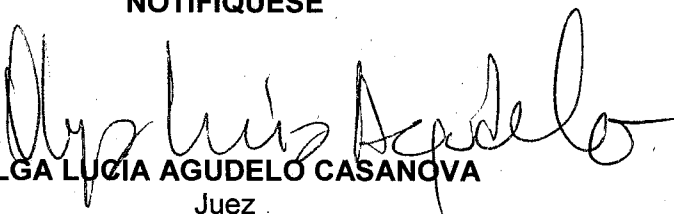
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 230-35550 y 230-18638 de propiedad del causante. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del <u>22 ABR 2019</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

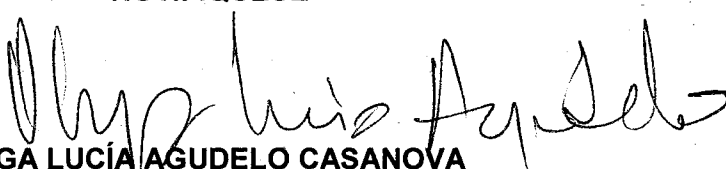
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS ELÍAS PARRADO GUTIÉRREZ
RADICACION : 2019-00121

Se requiere al apoderado de la parte demandante, a fin de que allegue copia auténtica del registro civil de nacimiento de su poderdante y del registro civil de defunción del causante.

Se reconoce personería al abogado MARCO AURELIANO LAMPREA FUENTES para actuar como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del <u>22</u> ABR 2019  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS ELÍAS PARRADO GUTIÉRREZ
RADICACION : 2019-00121

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de marzo de 2019. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Despacho por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUÍS ELÍAS PARRADO GUTIÉRREZ, quien falleció el 24 de octubre de 1986 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a la señora OLGA LUCNIA PARRADO BELTRÁN como heredera del causante LUÍS ELÍAS PARRADO GUTIÉRREZ.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.